*RESOLUCIÓN INAES N.° **95***

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA INNOVATEC S.A. LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/23 – ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELECTRICOS, ID N.° 432110, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO. -

Asunción, 05 de julio de 2023. -

***VISTO:** El Memorándum DAF N.° 136/2023 de fecha 03 de julio del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N.° 613, a través del cual "remite el Memorándum UOC N.° 04/2023 por el que se ha presentado el Informe de Evaluación de Ofertas del Comité de Evaluación sobre el proceso de CONTRATACION DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" ID N.° 432110 y, al mismo tiempo, solicita la resolución institucional de adjudicación"; y,*

***CONSIDERANDO:** Que, a través del Memorándum UOC N.° 04/2023 de fecha 03 de julio/2023, cursado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. N.° 216, "remite el Informe de Evaluación del proceso Contratación Directa N.° 03/2023 – "ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" ID N.° 432110, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.° 69/2023 y, a su vez, solicita resolución institucional de adjudicación";*

Que, la Ley de Contrataciones Públicas, establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley". Sus funciones y responsabilidades abarcan prácticamente todas las etapas del proceso de contrataciones, desde la planificación contractual, los procedimientos de selección, y la ejecución de los contratos suscriptos;

Que, la Ley N.° 2051 – De Contrataciones Públicas, en su artículo 16, declara entre los tipos de procedimientos de contratación, inc. c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos…";

Que, por la Resolución INAES N.° 69/2023 "…se conforma el Comité de Evaluación para los procesos De Contratación Y Adquisición de bienes y servicios de concursos de ofertas del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, de esta Capital.", con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de que la institución responda a las necesidades en tiempo oportuno;

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones públicas, el Comité del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 30 de junio del corriente año;

Que, se ha cursado invitación a diferentes firmas y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se ha difundido el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

Que, las Empresas participantes fueron: Francisco Sabino Rotela López, IMUT S.A.(Importadora de Utilidades SA), INNOVATEC S.A, GOLDEN PACK S.A., PROSPER S.R.L., Cesar Enrique Gamarra Marín, PAMAQ S.A., 19 DE ENERO S.R.L.);

Que, el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, por las consideraciones y conclusiones expuestas en el Informe de Evaluación de Ofertas, ajustados a las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad presupuestaria, recomienda "la adjudicación del procedimiento de Contratación Directa N.° 3/2023 – Adquisición de Bebederos Eléctricos, ID N.° 432110, a la Empresa INNOVATEC S.A., por el monto total de guaraníes cuarenta y tres millones seiscientos mil (Gs.43.600.000)";

*RESOLUCIÓN INAES N.° **95***

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA INNOVATEC S.A. LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/23 – ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELECTRICOS, ID N.° 432110, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO. -

Que, la Ley N°7021/22, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Artículo 54, menciona acerca de los Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...", además la citada disposición en su art. 159 establece "Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes";

Que, la Ley N.° 6223/18 que modifica y amplía la Ley N.° 1692/01, establece en su "artículo 1° Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el Art. 53 de la Ley N.° 4995/13 - De Educación Superior, dispone que "los institutos Superiores serán dirigidos por un director general" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto del INAES establece entre las atribuciones de la Dirección General, "inciso p) disponer pagos previstos en el presupuesto de la institución conforme con la programación, asesoramiento y determinaciones de la Dirección de Administración y Finanzas; inciso u) dictar resoluciones conforme con las competencias que le otorgan este estatuto y los reglamentos";

Que, el artículo 9° del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.° 4995/13 y la Ley n.° 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, misión y las políticas institucionales";

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por Resolución INAES N.° 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, para el período 2023-2027, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución,;

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales

INAES, mbo´ehaopavẽ ombohekóva ñehekombo'e rypy'ũ, omba'apo mbarete; omboketupyry haẽgua hekopete mbo'eharakuérape, ñane retãme oñeikotevẽhaichaite, ha tekomomorãmby ojerurehaicha avei, kuaapy pyahu ojejuhu haẽgua, ohupytyka haẽgua hembiapopy ha ikuaapy maymáva oikotevẽvape, omboguatakuévo opa tembiapo ñane retãme oñeisãmbyhýva, omboyke'ỹre ko arapy tuichakuére ojejapéva.

*RESOLUCIÓN INAES N.° **95***

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA INNOVATEC S.A. LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/23 – ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELECTRICOS, ID N.° 432110, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO. -

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES
R E S U E L V E:

***Art. 1°. APROBAR** el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas. –*

***Art. 2°. ADJUDICAR** a la Empresa INNOVATEC S.A. la Convocatoria para Contratación Directa N.° 3/2023 – Adquisición de Bebederos Eléctricos, ID N.° 432110, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por el monto total de guaraníes cuarenta y tres millones seiscientos mil (Gs.43.600.000). -*

***Art. 3°. AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada y a realizar el pago de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones. –*

***Art. 4°. ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados. –*

***Art. 5°. COMUNICAR** a las instancias correspondientes y, cumplido, archivar. -*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES SECRETARÍA GENERAL Ley 6223/12 PARAGUAY
Prof. Dr. Benjamín Marecos Ovelar
Secretario General, INAES

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/12 PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES